

**SKP/GC- 599-2019**

Señora  
Patricia Isabel Elliot Blas  
Viceministra de Electricidad  
Presidenta de la Comisión Multisectorial para la reforma del Subsector  
Electricidad (CRSE)  
**Ministerio de Energía y Minas (MINEM)**  
Lima  
Presente.-

DIRECCIÓN:  
Av. Felipe Pardo y Aliaga 652 Int. 203  
San Isidro  
Lima 27  
Perú

TELÉFONO:  
+511700 8100

FAX:  
+511 422 0348

RUC:20269180731

ASUNTO:  
COMENTARIOS AL TRATAMIENTO DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL PARA  
LA GENERACIÓN ELÉCTRICA”

REF./FECHA:  
Presentación del Dr.  
Ronald Fischer del  
27.09.2019

NUESTRA REF.:

LUGAR/FECHA:  
Lima, 14.10.2019

De nuestra consideración:

Sirva la presente para hacerle llegar nuestros comentarios al tema de “Tratamiento de los precios del gas natural para la generación eléctrica”, el cual es sumamente importante abordar para el futuro desarrollo de la generación eléctrica del país.

El sector de generación necesita que se corrijan las imperfecciones que se han ido añadiendo a la normativa durante los últimos años, imperfecciones que han desvirtuado las bases de la teoría marginalista (como es el premiar al ineficiente y castigar al eficiente) y despacho a mínimo costo, llegando al extremo de preferir verter agua (energía eficiente) debido a que no se puede disminuir la generación térmica (energía ineficiente) por no haber cumplido su prolongado y técnicamente cuestionable e injustificado tiempo mínimo de operación.

El Estado ha intervenido en el sector generación de forma discrecional creando regímenes paralelos (reserva fría, grandes hidroeléctricas, RER, nodo energético del sur, etc.) mediante los cuales se adjudicaron 4200 MW de nueva generación con ingresos garantizados.

Dado que la demanda eléctrica no ha crecido en la misma proporción que la generación, el sistema eléctrico enfrenta hoy una sobreoferta de generación que ha deprimido los precios spot a niveles que comprometen la sostenibilidad de la industria.

En consecuencia, todas las centrales de generación existentes tienen que enfrentar este precio deprimido, mientras que las nuevas centrales no se ven afectadas debido a que cuentan con precios garantizados, lo que evidencia precios discriminatorios para un bien que es indistinguible para el usuario final, quien además tiene que pagar por una capacidad de la cual no hace uso.

La intervención estatal en un segmento que por definición debe desarrollarse en condiciones de competencia no debe repetirse más, menos aún en el actual contexto de sobreoferta, por lo que no debería realizarse más subastas con ingresos garantizados para ningún tipo de tecnología de generación. Ello incluye la generación renovable no convencional.

El mercado eléctrico peruano es por diseño de despacho centralizado y basada en costos. Así, para fines de despacho –y por ende en la formación del costo marginal- se utiliza los costos variables auditados para todas las tecnologías, con excepción de las centrales que usan gas natural, quienes pueden declarar el precio de sus combustibles, lo que les permite adoptar conductas especulativas deprimiendo artificialmente el precio de la energía.

Este régimen debe eliminarse debido a que: (i) elimina las señales de eficiencia entre las generadoras, causando que centrales menos eficientes sean despachadas antes que otras más eficientes, (ii) causa asignación ineficiente del recurso no renovable gas natural y fomenta mayor emisión de gases de efecto invernadero, (iii) desconoce la naturaleza variable del costo de combustible para la generación de electricidad y no permite se reconozca la realidad de la estructura de costos de generación con gas natural, (iv) distorsiona el mercado mayorista de electricidad porque no permite que reflejen su real estructura de costos, (v) incrementa las tarifas a los usuarios finales, porque la reducción artificial del precio spot hace que parte de la carga tarifaria de los usuarios finales sea mayor, y (vi) es inviable en una estructura de mercado donde existe posición de dominio.

En el sistema eléctrico peruano son las empresas con centrales a gas a natural las que pueden ejercer el control del precio spot de acuerdo a sus estrategias comerciales. En este sentido se observa que ciertas empresas con generación a gas natural y que a su vez cuentan con centrales ineficientes (que emplean diesel y carbón para la producción de electricidad), vienen ejerciendo su poder de mercado, aduciendo que es la única solución para manejar el riesgo de no consumir gas ya pagado debido a los supuestos altos niveles de Take or Pay (en adelante “ToP”) que tienen sus contratos de suministro de gas natural.

Estos generadores son los que han negociado voluntariamente altos niveles de ToP y quieren trasladar el riesgo de no consumir el gas pagado a los participantes del mercado spot, declarando bajísimos precios de gas natural, lo cual es inconsistente e insostenible. Sin embargo, al contar con poder de mercado para influir en la formación de precio, han dirigido su estrategia comercial hacia una sobrecontratación, amparados en el hecho de contar con energía firme y potencia firme de sus centrales térmicas ineficientes, con la finalidad de comprar energía barata del mercado spot (energía proveniente de centrales con recursos renovables desarrolladas con ingresos garantizados y energía de centrales hidráulicas de épocas de avenida) para venderla a través de contratos con clientes libres.

En resumen, hacen parecer que el ToP los hace inflexibles, razón por la cual deben operar, sin embargo, esto sería parte de una estrategia comercial. Históricamente los generadores que dicen que van a incurrir en pagar gas que no consumirán son los generadores que nunca han pagado ToP, lo cual puede observarse en los comentarios de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía enviados a la CRSE.

Esta es una gran oportunidad para corregir una de las distorsiones de mayor impacto en el sistema eléctrico, por lo que debe ser abordada a la brevedad. La propuesta de cambio debe considerar que la señal de precio debe ser resultado de una real interacción de la oferta y la demanda, considerando toda la flexibilidad de los contratos vigentes de gas natural, es decir se debe incluir las cláusulas Carry Forward y Makeup en la fórmula de definición del precio mínimo a declarar.

Asimismo, a efectos de acceder al mercado de contratos e incentivar tecnologías eficientes en condiciones de mercado, se debe eliminar el requerimiento de que para contratar con Usuarios Libres y Distribuidores se requiere tener potencia y energía firme propias o contratadas con terceros. Actualmente esta disposición, como hemos expuesto ha incentivado que los propietarios de centrales térmicas a diesel, contraten toda su capacidad en desmedro de tecnologías que usan recursos renovables.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,



JUAN MANUEL LÓPEZ TEVES  
Gerente Comercial